

La nacionalidad directa es la opción que propone Ecuador

DERECHOS. El país pide no tramitar la nacionalidad ecuatoriana sin que antes se haya la inscripto o domiciliado en el Ecuador.



Archivo/ELCOMERCIO

Antes de los cambios constitucionales, España otorgaba la nacionalidad por presunción.

El embajador ecuatoriano, Galo Chiriboga, informó de las gestiones que se están realizando con el Gobierno español para solucionar la situación de la nacionalidad de los hijos de ecuatorianos nacidos en España. Estos menores ya no adquieren la nacionalidad española al nacer, pues la Constitución ecuatoriana, aprobada en 2008, les otorga la de sus padres.

La medida se aplica a los niños nacidos desde el 20 de octubre de ese año. La sede diplomática ecuatoriana en la Península plantea interpretar el artículo 7.2 de la Constitución, según el cual: son ecuatorianas y ecuatorianos por nacimiento las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad (...). La interpretación, a través de un dictamen, establecería que "en virtud de dicha disposición, no se trans-

El tercer grado de consanguinidad

El panorama se agrava si tomamos en cuenta que la reforma constitucional de Ecuador alcanza el tercer grado de consanguinidad, es decir serán ecuatorianos, aunque nazcan en España, los bisnietos de compatriotas. Con la anterior Constitución, a los hijos de ecuatorianos nacidos en la Península se les otorgaba la nacionalidad española "por simple presunción" a fin de evitar la apatridia. Esto porque Ecuador no les reconocía como sus nacionales.

mite la nacionalidad ecuatoriana en el extranjero de manera automática sino que previamente se requeriría la realización de actos posteriores, tales como la inscripción consular, domiciliarse en el Ecuador o la manifestación de voluntad de ser ecuatoriano formulada a partir de los 18 años de edad por los residentes en el extranjero".

De acuerdo con la Embajada este dictamen permitiría a España contar con un elemento básico para que las autoridades interpreten el derecho del extranjero, favoreciendo la obtención de la na-

La residencia:

Solicite el certificado de nacimiento en el Registro Civil de su localidad. Certificado, pasaporte o cédula de los padres se presenta en el Consulado ecuatoriano para inscribir al niño y tener su pasaporte.

Con estos documentos se solicita la residencia para el menor, en: www.map.es. Presente el impreso de solicitud (EXOO), pasaporte completo del menor, partida de nacimiento o Libro de Familia, volante de empadronamiento familiar y tarjeta de residencia del padre o la madre en vigor.

PUNTO DE VISTA

'No hay ceción automática'

Aurelia Álvarez / Dra. en Derecho, Universidad de León

"...Mediante una norma de desarrollo se dice que no hay concesión automática, y que la atribución por filiación queda subordinada a actos posteriores, los hijos de ecuatorianos nacidos en el exterior podrían no ser ecuatorianos, al menos no lo serían hasta que cumplan con las exigencias: inscripción consular, domiciliarse en el Ecuador, ... o la manifestación de voluntad de ser ecuatoriano a los 18 años.

cionalidad española para los nacidos en este país. Además, se entiende que los derechos de los ciudadanos necesitan desarrollarse a través de normas y reglamentos a fin de interpretar las disposiciones y definir sus alcances.

"Sin ese cambio en la Constitución ecuatoriana las cosas serían mucho más fáciles", dice el quiteño Cristian Romero. Él no pudo inscribir a su hijo como ecuatoriano, pues su mujer boliviana perdió el pasaporte y el Consulado tardó varios meses en expedirle otro. El resguardo que le entregaron no fue aceptado por Ecuador. "Tuvimos que inscribirle como boliviano, fue la única alternativa. Ahora que mi mujer ya tiene el pasaporte intentaré tramitar la nacionalidad ecuatoriana. Tampoco le hemos solicitado la residencia al niño porque todavía no tenemos su pasaporte. Bolivia tarda muchísimo", apunta este ecuatoriano de 29 años que lleva 10 en España

Los ecuatorianos son el 0,84% en España

ENCUESTA

En su avance provisional del padrón municipal y a fecha 1 de enero de 2010, el Instituto Nacional de Estadística, INE, publicó que 395 069 ecuatorianos viven en España. De esta forma los compatriotas representan el 0,84% de la población total del país. Esta cifra descendió un 6,3% con respecto a 2009 cuando 421 426 connacionales aparecían empadronados.

Actualmente los ecuatorianos representan el 6,9% de los extranjeros (seis décimas menos que en 2009) y siguen siendo los más numerosos entre los latinoamericanos. En general la población empadronada en España aumentó el 0,4% y alcanza los 46 951 532 habitantes, de estos 41 242 592 poseen la nacionalidad española, por lo que 5 708 940 son extranjeros. Estos últimos representan el 12,2% del total de inscritos, lo que

refleja un crecimiento del 1,1% en relación a enero de 2009. Entre los foráneos, os que provienen de países de la Unión Europea representan el 41,1% y alcanzan los 2 346 515, los procedentes de América del Sur son 1 516 510 es decir el 26,6%.

En un año han experimentado un descenso de 79 884 empadronados. Pues, al 1 de enero de 2009, 1 596 394 sudamericanos figuraban en el padrón.

Cataluña, Madrid y Comunidad Valenciana son por ese orden las Comunidades con mayor número de extranjeros. Por nacionalidades, los rumanos con 829 715 nacionales representan el colectivo más numeroso en España, la segunda posición es para los marroquíes con 746 760 habitantes de esa nacionalidad, los ecuatorianos ocupan el tercer lugar. La cifra total de habitantes en el territorio nacional se acerca a los 47 millones

395 069
ECUATORIANOS
viven en España,
de acuerdo al último padrón publicado por el INE.

EN BREVE

BARCELONA Otro Ayuntamiento que denunciará a sin papeles

El Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres denunciará a los 'sin papeles' que se empadronen en esa localidad. La medida fue aprobada la semana pasada y responde a una iniciativa del Partido Popular local.

BÉLGICA Multas o prisión para quienes se cubran el rostro

Este país ilegalizó la vestimenta que oculte el rostro de las personas. Quienes se presenten en espacios públicos con el rostro cubierto serán sancionados con 15 y 25 euros y/o reclusión de uno a siete días.

EMPLEO El Ministerio de Trabajo da plazos para la reforma



Celestino Corbacho anunció que en caso de que los sindicatos y la patronal no alcancen un acuerdo sobre la reforma laboral, el Ministerio tomará medidas decidiendo en solitario el futuro de la misma.

TENGA EN CUENTA

Usted puede consultar las multas de tráfico por Internet

En tres pasos disponibles en la Web, usted puede buscar el monto de sus multas de tráfico, así como la pérdida de puntos, en el caso de que haya recurrido en una falta.



Entre en www.buscamultas.com e ingrese su DNI o NIE, la matrícula de su coche y pulse en buscar multas.



En la siguiente ventana aparecerá una lista de multas incluyendo la fecha y monto de la sanción, si hay pérdida de puntos, si está fuera de plazo o la posibilidad de recurrir la misma.



Recuerde que en este caso solo se reflejan las multas publicadas en boletines oficiales, por lo que si alguna le ha sido notificada de otra forma es posible que no aparezca en la lista.

EL CONSULTORIO

Los requisitos para trabajar en la construcción

Si trabajo en el sector de la construcción ¿qué requisitos o condiciones debo tener?

Sus condiciones de trabajo se regulan en el IV Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y el convenio colectivo de construcción en la provincia en la que



trabaje. Si es trabajador extranjero desplazado a España por su empresa, sus condiciones de trabajo deben ser, como mínimo, las establecidas para su categoría profesional en el convenio correspondiente.

Responde: Iscod-UGT, en Quito